

**INFORME DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS,  
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA**  
recaído en el proyecto de ley, en  
segundo trámite constitucional, que  
otorga reconocimiento legal al pueblo  
tribal afrodescendiente chileno.

**BOLETÍN N° 10.625-17**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables señoras Karol Cariola y Marcela Hernando y señores Issa Kort, Vlado Mirosevic, Luis Rocafull y Leonardo Soto; de la actual Honorable Senadora señora Yasna Provoste, y de los ex Diputados señores Ramón Farías, Daniel Melo y Roberto Poblete.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor José Miguel Insulza.

Asimismo, concurren los siguientes invitados:

Por el Ministerio de Justicia: la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren; la Asesora, señora Bernardita Vega, y la Abogada, señora Lizelot Yáñez.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos: el Jefe de la Unidad Jurídica, señor Rodrigo Bustos, y la Abogada de seguimiento Legislativo, señora Tania Rojas.

Por la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, el Abogado Asesor, señor Sebastián Cabezas.

Por la ONG Oro Negro de Afrodescendientes de Chile, la Presidenta y Miembro de la Mesa Política Tribal Afrodescendiente, señora Marta Salgado.

Por la Organización Social Tumba Carnaval, la Secretaria, señora Ana María Nieto.

Por la Mesa Técnico Política Afro Chilena, el Secretario, señor Sergio Gallardo.

Por la Fundación Jaime Guzmán, la Asesora Legislativa, señora Margarita Olavarría.

Por Fundación ProAcceso, el Abogado, señor Moisés Sánchez.

Por Chile Mejora, la Asesora Jurídica, señora María Loreto Guzmán.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Matías Meza-Lopehandía.

La Asesora del Honorable Senador Kast, señora Bernardita Molina.

La Asesora Legislativa del Honorable Senador Latorre, señora Hiam Ayllach.

- - -

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Este proyecto de ley buscar otorgar un reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, por ser un elemento constitutivo de nuestra Nación y por su relevante aporte a la cultura chilena.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- La Constitución Política de la República artículos 1°, 5° y 19 numerales 2° y 11°.

2.- El Convenio N° 169 de la OIT, promulgado por el decreto N° 236, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2008, publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre de 2008.

3.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

4.- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", suscrita por la República de Chile el 22 de noviembre de 1969, que fue promulgada por el decreto supremo N° 873, de Relaciones Exteriores, de 1990, publicado en el Diario Oficial del 5 de enero de 1991.

5.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, promulgado mediante decreto supremo N° 778, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 1989.

6.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, promulgado mediante el decreto supremo N° 326, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1989, publicado en el Diario Oficial del 27 de mayo de 1989.

7.- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, promulgado mediante el decreto supremo N° 747, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1971, publicado en el Diario Oficial el 12 de noviembre de 1971.

## **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

La Moción.

1.- Antecedentes generales. La Moción que da origen al proyecto de ley destaca, en primer lugar, el libro de los autores Alberto Díaz, Luis Galdámez y Rodrigo Ruz cuyo título es "Y llegaron en

cadena". Al respecto, señala que fueron obligados a cruzar el atlántico en galeras, raptados de sus tierras, convertidos en esclavos y sometidos al dominio de adinerados terratenientes tanto en el Perú como en nuestro país.

Enseguida, informa que el pueblo tribal afrodescendiente o comunidad afrodescendiente, representa un tercio de la población de América Latina, y que ha sido marginado en forma permanente de las políticas de los gobiernos, experimentando niveles desproporcionados de pobreza y de exclusión social a nivel mundial.

Menciona que los afrodescendientes, relacionados con la diáspora africana, se encuentra en América Latina desde tiempos de la conquista, siendo partícipes activos de la construcción de las actuales naciones del sur y de los procesos de independencia de los países donde fueron traídos.

En Chile, aunque no se sabe con certeza el porcentaje, en la Región de Arica y Parinacota existen unas 8.500 personas afrodescendientes, lo que corresponde al 5% de la población total, según datos de la primera encuesta de caracterización de este segmento de la población, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas en 2013.

En atención a esta importante presencia, la Moción tiene por objeto otorgar el merecido reconocimiento formal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, constituyendo el primer paso en su identificación como comunidad con sus respectivos derechos legales, sociales y culturales.

## 2.- Orígenes del afrodescendiente en Chile.

a) Su llegada al continente. Existen diferentes motivos que han conducido a la invisibilización de la presencia africana en nuestro país, todos los cuales han derivado en la negación histórica de los aportes negros en la conformación de la nación chilena. Diferencias raciales o sociales, el temor a la instauración de sus costumbres o una rebelión en alianza con los indígenas asoman como las principales razones de aquello.

Los africanos fueron traídos a Chile en tiempos de la Conquista, principalmente como víctimas del tráfico de esclavos y obligados a cumplir diversas labores, en su mayoría, labores agrícolas y de servidumbre. Entre los años 1580 y 1640 se produce la máxima internación de negros africanos hacia el reino de Chile, la mayoría provenía de Guinea, el Congo y Angola. La disminución de mano de obra indígena hizo necesaria su presencia y muchas autoridades de la época solicitaron con entusiasmo el traslado de esclavos negros a Chile.

Sobre el particular, menciona a Benjamín Vicuña Mackenna que en su libro *Historia crítica y social de la ciudad de Santiago*, reconoce su aporte demográfico, señalando que en ese tiempo era considerable el número de negros que existía en Chile. Misma opinión sostiene don Diego Barros Arana.

A su vez, el autor Jean Paul Zúñiga en su libro *Huellas de una ausencia. Auge y evolución de la población africana en Chile: apuntes para una encuesta*, señala que entre 1633 y 1644 cerca del 33% de la población de Santiago era negra o afrodescendiente.

Recuerda que los primeros esclavizados fueron traídos a Chile como parte de las expediciones de descubrimiento de don Diego de Almagro y de conquista de don Pedro de Valdivia, siendo su principal función la de sirvientes domésticos y de soldados. En efecto, el ejército descubridor contó con la participación de 150 hombres negros, por ello casi todos los cronistas que se refieren al viaje de Almagro hablan de los negros que traía, aunque no se sabe la cifra exacta.

Indica que los afros tuvieron una importante participación en nuestra independencia. Así, se señala que fue José San Martín, movido por la necesidad de aumentar sus tropas y con la finalidad de dar curso a sus ideas progresistas, quien estimó conveniente incorporar esclavos negros a cambio de su manumisión. Lo anterior, según da cuenta Barros Arana, fue recibido con burlas en el palacio de Santiago, pues “algunos de los consejeros de Marcó creyeron que esa medida iba a constituir un negocio excelente para el gobierno de Chile; que esos negros caerían indefectiblemente prisioneros en el primer encuentro, y que, llevados a Lima, serían ventajosamente vendidos por esclavos”.

Afirma que esta medida resultó ser un gran acierto para las tropas libertadoras y que la formación de batallones de “negros” otorgó importantes victorias y causó una gran sorpresa a los conquistadores.

En efecto, “el Batallón de los Pardos”, conformado en su mayoría por negros, junto con los demás esclavos reclutados por San Martín para engrosar las filas del Ejército Libertador de los Andes, infundieron respeto y temor a su paso. San Martín, consciente de la importancia de los afros, reconoció el valor de estos batallones, señalando que “los mejores soldados de infantería que tenemos son los negros y mulatos. Los blancos de estas provincias no son aptos más que para caballería”.

Sobre el particular, destaca a don José Romero, conocido como el 'Mulato Romero', quien sobresalió por su valentía e inteligencia. Nació en 1794, hijo de esclava y de un hombre blanco de la aristocracia, y miembro desde 1807 del Regimiento de Infantes Pardos, sirvió a la causa patriota en la Vieja Patria y en 1817 en la Reconquista. En 1832, Romero es nombrado Oficial de Sala de la Cámara de Diputados, equivalente a lo que es actualmente un Edecán, cargo que desempeñó hasta poco antes de su muerte.

b) Presencia Afrodescendiente en el Norte de Chile. Sobre el particular, relata que, en el año 1778, durante el gobierno de Jáuregui, se llevó a cabo un empadronamiento de la población del obispado de la ciudad de Santiago, que abarcaba parte del territorio comprendido entre el desierto de Atacama por el norte, y el río Maule por el sur. Precisa que, de un universo total de 260.000 almas, 25.500 corresponden a negros y 20.600 a mestizos. Teniendo presente que este empadronamiento no incluyó el obispado de Concepción, el número de habitantes negros en el país es una suma más que considerable, apunta la Moción.

En 1812 se realiza un censo en esta última zona, la que registra un total aproximado de 200.000 habitantes con un número cercano a los 9.000, entre negros, mestizos y mulatos.

El censo de 1813 levantado por don Juan Egaña cuenta la población existente en el país y demuestra detalladamente la población mulata, mestiza y negra existente.

Recuerda que las actuales regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá fueron, hasta antes de la guerra del pacífico, territorios administrados por la República del Perú y que existen antecedentes claros de la presencia de la población afro en los valles bajos y la costa de Arica y también en Tarapacá.

Arica, habitada desde milenios por indios pescadores junto a pobladores de las tierras alto-andinas configuraron una realidad social e identitaria. Cuando el conquistador Francisco Pizarro entregó la provisión de la encomienda a Lucas Martínez de Vegazo en 1540, tal población originaria sufre un descenso y la antigua caleta del cacique Ariaca se transforma en un puerto que se conecta con el cerro rico de Potosí; desde ahí, españoles, y yanaconas y negros conforman el paisaje humano de Arica. Esclavos negros pasan a formar parte del panorama étnico y cultural del puerto. Según el investigador peruano, Luis Cavagnaro, a la época en Arica existía una población negra del 73% contra un 23% de población blanca.

Uno de los documentos de mayor valor de demostración de presencia destacada en la zona es el censo realizado en 1871, documento que entrega valiosa información respecto al apellido, condición, nacionalidad y oficio de cada uno de los habitantes negros de aquella época.

El conocido historiador ariqueño Alfredo Wormald Cruz, en su libro *Frontera Norte*, al referirse a la presencia afro en Arica, comenta que “Incluso llegó a tener hasta principios del siglo, un barrio propio llamado Lumbanga. La palabra Lumbanga, que parece de origen africano, significa caserío. En este barrio, los negros eran dueños de pequeños comercios y las mujeres, por lo general trabajaban como empleadas domésticas.

Tres siglos de colonia, un siglo casi con el Perú y más de ciento cuarenta años de existencia con soberanía chilena son los que la raza negra ha compartido y sufrido junto al valle y el mar.

### 3.- Cultura de los afrodescendientes en Chile.

Destaca que el aporte de la cultura afrodescendiente se manifiesta en muchos aspectos, por ejemplo, en nuestra lengua encontramos vocablos africanos, tales como banana, bochinche, ganga, entre otros.

Así también, se dice que nuestro baile nacional, la cueca, tiene matices africanos que se manifestaron en la Zamacueca, baile afroperuano de gran moda en los años posteriores a la Independencia y antecesora de nuestro baile nacional. Además, se la vincula a la payada vocal, poesía improvisada cantada en décimas, con grandes exponentes afrodescendientes como el mulato Taguada, quien, encontró la muerte tras haber sido vencido en la lucha de payas que duró ochenta horas.

Informa también, que la “Pascua de los Negros”, que ya es parte de nuestra sociedad chilena, tiene sus raíces en el pueblo africano, sus orígenes se remontan al Siglo XVIII, cuando los nativos de algunas regiones del sur del continente bailaban y rendían culto al niño Dios. Durante la colonia, esta celebración daba la oportunidad para que los esclavos negros y mestizos celebraran el nacimiento de Jesús, identificándose con el mago de raza negra llamado Baltasar.

Destaca que en Arica se encuentra la “Ruta del Esclavo” el cual es un circuito etnoturístico que busca difundir en su recorrido las costumbres y tradiciones de los esclavizados africanos que fueron traídos a América hace más de cuatrocientos años, acompañando a los conquistadores.

Señala que existen importantes reconocimientos del aporte cultural afro, en el año 2010 el reconocimiento “Tesoros Humanos Vivos”, fue entregado a la agrupación de afrodescendientes ariqueños Club Adulto Mayor “Julia Corvacho”, en una iniciativa propiciada por la UNESCO e implementada en nuestro país por el Consejo de la Cultura. A la vez, un creciente interés en el mundo académico en la historia afrodescendiente se materializa en importantes publicaciones, a saber, en el año 2006, el N° 25 de la revista Cuadernos de Historia de la Universidad de Chile fue dedicado casi íntegramente al tema afro. Lo mismo sucedió el año 2007, con ocasión del Congreso “Huellas de África en América: perspectiva para Chile” en la misma universidad. En la literatura, destacan el libro “Y Llegaron con Cadenas” publicación realizada por la Universidad de Tarapacá y el Consejo de Cultura, con autores como Alberto Díaz Araya, Luis Galdames y Rodrigo Ruz Zagal; Marta Salgado Henríquez con su libro “Afrochilenos, una historia oculta”; “Lumbanga: Memorias orales de la cultura afrochilena” de Cristian Báez Lazcano, y “Oro Negro” del periodista Gustavo DelCanto, son algunas de las obras más destacadas.

#### 4.- Población afrodescendiente en Chile.

Hace presente que no es posible otorgar una cifra exacta del número de afrodescendientes en Chile, incertidumbre que se explica por la falta del reconocimiento legal de este pueblo. Sin embargo, luego de años de lucha, informa que el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile realizó en el año 2013 la primera encuesta de caracterización de la población afrodescendiente en la región de Arica y Parinacota, arrojando ciertos datos.

En efecto, indica una población estimada de 8.415 afrodescendientes equivalentes a un 4,7% del total de la población en la región de Arica. En términos de hogares se observa que existen 3.317 hogares con al menos un miembro que se reconoce como afrodescendiente, lo que corresponde a un 6,2% de los hogares de Arica y Parinacota. Por su parte, la composición sociodemográfica indica que la población afrodescendiente corresponde a 3.719 hombres y 4.696 mujeres equivalentes a un 44,2% y un 55,8% respectivamente. Respecto a su distribución según estrato, los resultados indican que la población afrodescendiente se ubica en un 89,2% en las zonas urbanas y un 10,8% en zonas rurales. Al momento de caracterizar culturalmente a la población residente en hogares con presencia afrodescendiente se observa un reconocimiento alto de un 55,9% de la población, un reconocimiento medio de un 37,0% y un bajo reconocimiento de un 7,0%. Respecto a la participación de prácticas culturales se evidencia que hay un 10,7% de alta participación, un 45,9% de participación media y una baja participación de un 43,4% de la población afrodescendiente.

Resalta el creciente número de organizaciones sin fines de lucro que buscan el reconocimiento de sus ancestros, obteniendo importantes logros, entre los que destaca la creación de la oficina de atención especializada para comunidades afrodescendientes en la Ilustre Municipalidad de Arica.

En síntesis, señala que, si bien el número de afrodescendiente en nuestro país no está determinado, no se puede desmentir que existen y que son parte de nuestra ciudadanía, marcando una fuerte presencia en la región de Arica y Parinacota.

Estudios recientes han determinado que un chileno promedio contiene en su genética un 3,81% de africano, un 44,34% de americano y un 51,85% de europeo.

#### 5.- Legislación nacional en la materia.

Menciona que ha habido escasas iniciativas en esta materia y que la más importante y que sirvió de base a este proyecto, es el boletín N° 6.655-17, que ingresó a trámite legislativo en el 2009.

#### 6.- Reconocimiento internacional.

Relata que en octubre del año 2000 se realizó en Chile el Seminario Regional de expertos para América Latina y el Caribe sobre Medidas Económicas, Sociales y Jurídicas para Luchar contra el Racismo, realizando especial referencia a los grupos vulnerables en el que se reconoció la discriminación racial y étnica que sufren los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Instancia de la cual surgieron importantes compromisos de las naciones partícipes.

Luego, se celebró la Conferencia Preparatoria de las Américas Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia. Esta reunión, auspiciada por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sirvió como foro regional para la preparación de la III Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo, realizada el año 2001 en Durban, Sudáfrica.

Hace presente que la División de Población de Cepal (CELADE), recomendó a sus estados miembros la inclusión de la variante afrodescendiente en las políticas públicas, y en concreto, en los censos de la población, organizando en el año 2008 en la ciudad de Santiago de Chile el seminario "Censo 2010 y la inclusión del enfoque étnico. Hacia una construcción participativa con pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina", contando con la participación de representantes del INE.

Subraya que incluso Argentina, país que tradicionalmente es considerado de blancos y europeos, incluyó en el año 2010 la variable afrodescendiente en sus muestras censales, con más de dos millones de afroargentinos.

#### 7.- Compromiso de la Presidenta de la República.

Al respecto, informa que la ex Presidenta, señora Michelle Bachelet ha manifestado su preocupación por el pueblo indígena. En su plan de gobierno señala lo siguiente: “Queremos un Chile de todos con los Pueblos Indígenas incluidos plenamente. Miramos nuestra historia, lo que hemos hecho bien, lo que está pendiente y lo que hay que corregir. Una nueva relación deberá estar basada no sólo en los derechos individuales sino también en los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, con una propuesta real de participación y superación de toda forma de marginación, racismo y discriminación. Reconocemos así que el Estado y la sociedad chilena mantienen una deuda histórica. No hemos logrado su pleno reconocimiento y por ello tenemos grandes desafíos por delante”.

En esa línea, recuerda que el ex Ministro de Bienes Nacionales Víctor Osorio, declaró en una visita al valle de Azapa para resolver asuntos de la población afrodescendiente que: “para el Gobierno de Chile es primordial construir una sociedad que tenga diversidad como uno de sus valores fundamentales. Es muy relevante poder respaldar a la comunidad de afrodescendientes de Arica, con todos los recursos que tengamos a nuestra disposición. [...]Vamos a trabajar para que efectivamente se pueda materializar en el más corto plazo posible. Tenemos un compromiso muy profundo por construir un país que sea multicultural, que ame su diversidad. Los afrodescendientes nos señalaron que han vivido una historia de discriminación y exclusión [...]. Hemos querido transmitir el mensaje del Gobierno de Chile, que vamos hacer lo que esté a nuestro alcance para ponerle fin de forma definitiva a esa historia de discriminación y exclusión, para que efectivamente tengamos un país en que todos sus colores puedan tener expresión”.

Reconoce que si bien, las palabras de la ex Presidenta se remiten específicamente a los pueblos originarios e indígenas y no pueden extrapolarse a la de pueblo afrodescendiente, rescatan de aquello el compromiso con la abolición de cualquier otra forma de discriminación, y, por sobre todo, de la labor pendiente del reconocimiento de las diversas culturas que componen nuestro país.

## 8.- Conclusiones e ideas matrices.

Observa que la cultura afrodescendiente de Chile constituye una realidad compleja, resultado de un largo proceso de conservación, recreación y transformación de acuerdo a las condiciones socio históricas y económicas que les ha correspondido vivir. Hace hincapié en que es tiempo de corregir nuestros errores y olvidos, y que las palabras país multicultural, multirracial y diverso tengan un real sentido.

Argumenta que por estas consideraciones presentaron este proyecto de ley que tiene por idea matriz el reconocimiento legal del pueblo tribal afrodescendiente chileno, y que de dicho reconocimiento se derivan objetivos como la obligación del Estado de promover su cultura y respetar sus símbolos, la obligatoriedad de incluir dentro del plan de educación nacional la historia de los afros y que sean incorporados como categoría en las encuestas censales del 2017-2022 a lo largo y ancho del país, información valiosa para la correcta promoción de políticas de inclusión para este importante pueblo tribal.

Todas estas medidas permiten disminuir las acciones de discriminación institucional y social que este pueblo ha sufrido por más de cuatrocientos años, cumpliendo a su vez con las obligaciones internacionales asumidas por Chile.

Finalmente, hace presente que el proyecto es presentado con el respaldo y colaboración sustancial de las organizaciones afrodescendientes de la región de Arica y Parinacota O.N.G. Oro Negro y O.N.G. Lumbanga, conscientes de la importancia de reconocer al pueblo tribal afrochileno.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, en **sesión de 1 de octubre de 2018**, la Comisión recibió en audiencia a **la Presidenta de la Organización No Gubernamental Oro Negro y Miembro de la Mesa Política Tribal Afrodescendiente, señora Marta Salgado**, quien luego de acompañar un *powerpoint* de su presentación señaló que este proyecto de ley busca el respaldo de Sus Señorías para el reconocimiento de la comunidad afrodescendiente chilena de la XV Región Arica y Parinacota.

En seguida, informó que los africanos esclavizados llegaron mayoritariamente al Virreinato del Perú y en menor cantidad al Reino de Chile, y reparó que este movimiento de personas fue un verdadero holocausto que afectó a unos veinte millones de personas.

En cuanto a la presencia de la población afrodescendiente en Chile, indicó que en el año 1777 el Gobernador Jáuregui realizó un Censo que arrojó que en el Reino de Chile un 73,5% de sus habitantes eran blancos; un 7,9% mestizos; un 8,6% indígenas y un 9,8% negros.

Por su parte, consignó que la Junta de Gobierno en el año 1813 efectuó un Censo que dio como resultado que un 6% de la población era afrodescendiente, incluyendo a negros, zambos y mulatos. No obstante, previno que este CENSO no se realizó en la ciudad de Santiago.

Comentó que en las diversas batallas de la independencia participó el Batallón de Infantes de la Patria, formado por afrodescendientes que eran maestros de artesanos y mencionó especialmente al mulato José Romero, integrante del citado batallón, que combatió bajo las órdenes de José Miguel Carrera y que después se desempeñó como Oficial de Sala de la Cámara de Diputados. También, refirió que en 1811 se dictó la Ley de Libertad de Vientres y en 1823 la Ley que Abolió la Esclavitud.

Con la Guerra del Pacífico, hizo presente que Chile se anexó los territorios correspondientes a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, que originalmente eran administradas por la República del Perú, con un alto porcentaje de población afrodescendiente, concentrándose especialmente en la ciudad de Arica, que según se comenta fue fundada por el señor Lucas Martínez Vegaso en 1540, después que el rey de España le diera en encomienda el territorio entre Moquegua y Tarapacá, y fue quien trajo los primeros esclavos a la zona.

Hizo presente que en 1846, de acuerdo a un Censo de la época se estimó que el 50% de la población de la Provincia de Arica era negra. En 1871, dicha esta cifra se redujo a un 32 %, pero también se detectó que un 26% de la población era mestiza. En general, apuntó que todos los Censos demuestran que la mayoría de los afrodescendientes ariqueños vivían en la ciudad, y no en los valles, ya que el puerto era la gran fuente de empleo.

Posteriormente, mencionó los tratados internacionales que amparan a la población afrodescendiente de Arica. En particular, nombró a la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e intolerancia; la Declaración y Programa de Acción de Durban; el Convenio 169 de la OIT, y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Subrayó que en el año 2013 el Instituto Nacional de Estadísticas realizó la primera encuesta de caracterización de población afrodescendiente en la Región Arica y Parinacota, cuyos resultados arrojaron que 8.415 personas eran de origen afrodescendientes, lo que corresponde a un 4,7% de la población. Resaltó que este estudio generó una serie de políticas públicas en favor del movimiento afrodescendiente, asignándosele un presupuesto de 166.000.000 de pesos en la Partida correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Por otro lado, informó que participaron en la consulta a los pueblos originarios y tribales del Convenio 169 de la OIT para creación del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, puesto que, de acuerdo a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, están dentro de la categoría de pueblos tribales y como tal les es aplicable el citado Convenio.

En seguida, mencionó su cultura, tradiciones y el trabajo que han realizado para lograr este reconocimiento. Como parte de las tradiciones culturales afroarriqueñas, mencionó la Fiesta de las Cruces de Mayo, sus tradiciones culinarias y, en particular, destacó las roscas con miel de caña de azúcar y el picante de mondongo. Asimismo, trajo a colación el Baile de Morenos del Rosario de la Virgen de las Peñas de Livilcar; la danza tumba de carnaval, y la Pascua Negra.

También, consignó que el proyecto internacional denominado “Candela de Componente Genético Africano” realizado en México, Colombia, Paraguay y Chile estableció que en nuestro país el 4% del componente genético de la población corresponde a la raza africana.

Luego, se refirió a sus logros locales y nacionales. Al efecto, destacó su participación en la creación de “la Ruta del Esclavo”; en el establecimiento de la Oficina de Desarrollo Afrodescendiente; en el reconocimiento de “Tesoros Humanos Vivos”; en su inclusión en el informe anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos; en el diseño del plan de trabajo elaborado por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social que tiene cuarenta y tres objetivos y setenta y cinco acciones, y en la participación en la consulta previa para la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Al concluir, señaló que lo expuesto muestra un breve resumen de la historia de lucha de los Afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota, que arribaron en 1540, y que llevan más de cuatrocientos setenta y cinco años en la zona con una cultura, historia, tradiciones propias y con lazos familiares que los caracterizan hasta hoy día.

En seguida, **el Honorable Senador señor Insulza** destacó la presencia de la señora Marta Salgado en su calidad de promotora de este movimiento, que pretende rescatar a la cultura afrodescendiente del país y subrayó que esta población lleva más cinco siglos en Chile y que de acuerdo al Censo de 1813 la población de Arica era mayoritariamente afrodescendiente.

Señaló que ha llegado el momento de reconocer su cultura y presencia, teniendo presente que más de un 4% de la población nacional son afrodescendientes, y consignó que de aprobarse este proyecto de ley es altamente probable que esta cifra aumente.

Por lo anterior, estimó que es urgente aprobar esta iniciativa legal porque es hora de hacer justicia histórica con este pueblo y, en ese contexto, resaltó que se les debe dar un reconocimiento legal, aceptar sus tradiciones, incluirlos en los programas de estudio, establecer su derecho a ser consultados respecto de las medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, e incluirlos en los Censos.

**La señora Marta Salgado** señaló que le interesa dejar en claro que ellos no son parte de un movimiento migratorio, porque son personas trasplantadas que fueron forzadas a dejar África para venir a América, e informó que han trabajado con las funcionarias de JUNJI de Arica para enseñar su cultura y que puedan transmitírselas a los niños.

**El Honorable Senador señor Kast** valoró que este proyecto de ley rescata la necesidad de generar una mayor comunión y cohesión entre las distintas culturas que habitan en el país y comentó que gracias a su experiencia de vivir en Cuba pudo conocer la riqueza cultural de los afrodescendientes. Luego, consultó a cuánto asciende la población afrodescendiente actual en la Región de Arica y Parinacota.

**La señora Marta Salgado** respondió que actualmente bordean las 11.000 personas y dio cuenta que además de los afrodescendientes propiamente tal existe una gran cantidad de personas que adscriben a su cultura y tradiciones, especialmente en el ámbito de los jóvenes.

**La Honorable Senador señora Muñoz D´Albora** junto con manifestarse a favor de esta iniciativa legal, planteó a Sus Señorías votar en esta sesión la idea de legislar en la materia y, luego, en la discusión particular, invitar a los representantes del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Educación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, así como a la Subsecretaría de Derechos Humanos y al analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, para conocer su visión y alcances respecto del proyecto.

**- Puesto en votación el presente proyecto de ley, fue aprobado en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Muñoz D´Albora y señores Kast y Latorre.**

---

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados y, que vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía propone aprobar en general:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- La presente ley otorga el reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, y a su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión.

Artículo 2º.- Se entiende por afrodescendientes chilenos al grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la diáspora africana y que se identifica a sí mismo como tal.

Artículo 3°.- Los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del pueblo tribal afrodescendiente chileno son y serán valorados, respetados y promocionados por el Estado, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país.

Artículo 4°.- El sistema nacional de educación de Chile procurará contemplar una unidad programática que posibilite a los educandos el adecuado conocimiento de la historia, lenguaje y cultura de los afrodescendientes, y promover sus expresiones artísticas y culturales desde el nivel preescolar, básico, medio y universitario.

Artículo 5°.- Los afrodescendientes tienen el derecho a ser consultados mediante el Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, en particular aquellas que digan relación a políticas sociales, culturales y educacionales o que afecten a la comunidad afrodescendientes en sus derechos de tercera generación.

Artículo 6°.- El Estado procurará incluir en censos de la población nacional la categoría afrodescendiente dentro del grupo tribal afrodescendiente de acuerdo al Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, desde la aprobación y publicación de esta ley.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en los artículos 4° y 6° podrá ser ejecutado mediante la dictación de reglamentos, por parte de los ministerios y demás autoridades competentes.”.

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta) y señores Felipe Kast Sommerhoff y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2018.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
**Secretario**

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO LEGAL AL PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE BOLETÍN N° 10.625-17

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** otorgar un reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, por ser un elemento constitutivo de nuestra Nación y por su relevante aporte a la cultura chilena.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de siete artículos.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados de los Honorables señoras Karol Cariola y Marcela Hernando y señores Issa Kort, Vlado Mirosevic, Luis Rocafull y Leonardo Soto; de la actual Honorable Senadora señora Yasna Provoste, y de los ex Diputados señores Ramón Farías, Daniel Melo y Roberto Poblete.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general por 91 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** el 17 de octubre de 2017.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, sólo en general.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
  - 1.- La Constitución Política de la República artículos 1°, 5° y 19 numerales 2° y 11°.
  - 2.- El Convenio N° 169 de la OIT, promulgado por el decreto N° 236, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2008, publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre de 2008.
  - 3.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

- 4.- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José de Costa Rica", suscrita por la República de Chile el 22 de noviembre de 1969, promulgada por el decreto supremo N° 873, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1990, publicado en el Diario Oficial del 5 de enero de 1991.
- 5.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, promulgado mediante decreto supremo N° 778, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 1989.
- 6.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, promulgado mediante decreto supremo N° 326, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1989, publicado en el Diario Oficial del 27 de mayo de 1989.
- 7.- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, promulgado mediante el decreto supremo N° 747, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1971, publicado en el Diario Oficial el 12 de noviembre de 1971.

Valparaíso, a 3 de octubre de 2018.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
**Secretario**

---